

EST-VCT-PARI-095
ESTADO PARI No. 0095-2023
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **25 de octubre** de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	505815	CONCESIONARI A RUTA AL SUR S.A.S.	5	24-10-2023	A-PARI-0813	<p>DISPOSICIONES</p> <p>El día 14 de agosto de 2023, mediante Radicado No. 20231002578462, se allegó el documento técnico de Plan de Trabajos de Explotación – PTE de la Autorización Temporal No. 505815, el cual, fue evaluado por la Autoridad Minera por medio del Concepto Técnico No. PAR-I No. 608 del 11 de octubre de 2023, determinando que la información allí consignada es técnicamente aceptable.</p> <p>Por su parte, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., identificada con NIT 901482899-1 y, en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 23 de octubre de 2023, se evidenció que la empresa cuenta con su vigencia hasta el 24 de junio de 2053 y que dentro de su objeto social se encuentra: "(I) Ejecutar y llevar a cabo todas las actividades requeridas para suscribir el Contrato de Concesión, (II) Ejecutar el proyecto que es objeto del Contrato de Concesión y llevar a cabo todas las acciones y las actividades requeridas bajo el Contrato de Concesión; (III) Obtener y cerrar las facilidades de financiación del proyecto que es objeto del Contrato de Concesión y suscribir todos los documentos de la financiación que exijan los prestamistas (incluyendo, entre otros, otorgar garantías y garantías reales en relación con las deudas de la Sociedad y de terceros, y hacer todo lo que tenga conexión con ello o ayude a lograrlo); y (IV) Suscribir los contratos y subcontratos necesarios para cumplir con los fines indicados en la sub cláusula (II) anterior."</p>



					<p>Po su parte, se procedió a consultar el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica, la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. identificada con NIT 901482899-1 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 233625780 del 23 de octubre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 23 de octubre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. identificada con NIT 901482899-1, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 9014828991231023154131.</p> <p>Finalmente, el 23 de octubre de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor JUAN CARLOS MARIA CASTAÑEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 9.531.771,</p> <p>acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería – ANM, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Plan de Trabajos de Explotación (PTE) presentado para la Autorización Temporal No. 505815 de conformidad con lo evaluado y concluido en los numerales tercero y cuarto del Concepto Técnico PAR-I No. 608 del 11 de octubre de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 505815 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, mediante la plataforma AnnA Minería, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 608 del 11 de octubre de 2023. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	--



						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 608 del 11 de octubre de 2023. La información técnica del presente Acto Administrativo deberá ser consultada en el Concepto Técnico acogido. INFORMAR al titular que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica de la Autorización Temporal No. 505815, se evidenció que actualmente NO se encuentra en superposición de capas relacionadas a Áreas Protegidas, Áreas Ambientalmente Excluíbles, así como con Áreas de Minería Restringidas. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08532	GABRIEL GIRON DIAZ	7	24-10-2023	A-PARI- 0814	<p>DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal del señor GABRIEL GIRON DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.224.031 y, evidencio que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, el señor GABRIEL GIRON DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.224.031, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 233292266 de fecha 17 de octubre de 2023.</p> <p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación cedula de ciudadanía No. 14.224.031 correspondiente al GABRIEL GIRON DIAZ, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Código de Verificación No. 14224031231017201438 de fecha 17 de octubre de 2023.</p> <p>Finalmente, el 17 de octubre de 2023 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor GABRIEL GIRON DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.224.031, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p>



Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. ICQ-08532, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el **Concepto Técnico PAR-I No. 613 del 13 de octubre de 2023**:

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **ICQ-08532** bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** contemplada en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental que ampare décima (10) anualidad de la etapa de explotación, correspondiente al periodo comprendido entre el 27 DE OCTUBRE DE 2022 hasta el 26 DE OCTUBRE DE 2023; teniendo en cuenta que a la fecha del presente acto administrativo el título se encuentra desamparado; obligación que deberá presentar a través del aplicativo ANNA Minería; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 613 del 13 de octubre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **ICQ-08532** para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2018 y 2022, lo anterior, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 613 del 13 de octubre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
3. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **ICQ-08532** para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2019, lo anterior, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 613 del 13 de octubre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.



					<p>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08532 para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2018; primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019; primer (I) y segundo (II) trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago y certificado de origen (si hubiese lugar de ello); lo anterior, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 613 del 13 de octubre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08532 para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022 y primer (I) y segundo trimestre de 2023, junto con su respectivo comprobante de pago y certificado de origen (si hubiese lugar de ello); lo anterior, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 613 del 13 de octubre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 613 del 13 de octubre de 2023.2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08532 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado sobre el siguiente incumplimiento:<ul style="list-style-type: none">• Presentación de la reposición de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la octava anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 27 de octubre de 2020 hasta el 27 de octubre de 2021, teniendo en cuenta que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA y el expediente digital, no se evidencia su presentación habiendo sido REQUERIDO BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD mediante Auto PAR-I No. 024 del 08 de enero de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 0002 del 13 de enero de 2021.
--	--	--	--	--	---



						<p>3. RECORDAR al titular que, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2023, con su respectivo pago y el certificado de origen, deberá ser presentado dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores al vencimiento del periodo a reportar, es decir hasta el 13 de octubre de 2023.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-09131	FREDDY HERNÁN LUNA ANDRADE y ANDREA CONSTANZA MOLANO AVENDAÑO	7	24-10-2023	A-PARI- 0815	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal de los señores FREDDY HERNÁN LUNA ANDRADE y ANDREA CONSTANZA MOLANO AVENDAÑO, identificados con cédula de ciudadanía Nros. 12.124.597 y 52.185.537 respectivamente y, evidencio que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los señores FREDDY HERNÁN LUNA ANDRADE y ANDREA CONSTANZA MOLANO AVENDAÑO, identificados con cédula de ciudadanía Nros. 12.124.597 y 52.185.537 respectivamente, NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificados Ordinarios Nros. 233452676 y 233452767 respectivamente, de fecha 19 de octubre de 2023.</p> <p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' los números de identificación cedula de ciudadanía 12.124.597 y 52.185.537 correspondientes a FREDDY HERNÁN LUNA ANDRADE y ANDREA CONSTANZA MOLANO AVENDAÑO, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Códigos de Verificación Nros. 12124597231019205006 y 52185537231019205203 respectivamente, de fecha 19 de octubre de 2023.</p> <p>Finalmente, el 19 de octubre de 2023 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de los señores FREDDY HERNÁN LUNA ANDRADE y ANDREA CONSTANZA MOLANO AVENDAÑO, identificados con cédula de ciudadanía Nros. 12.124.597 y 52.185.537 respectivamente, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p>



					<p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. ICQ-09131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 624 del 13 de octubre de 2023:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes: primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2023 <u>para el mineral oro</u>, presentados mediante radicados Nros. 20221001842712 del 5 mayo de 2022; 20221002078872 del 27 de septiembre de 2022; 20221002089352 del 4 de octubre de 2022; 20231002283612 del 15 de febrero de 2023; 20231002369402 del 11 de abril de 2023 y 20231002573232 del 9 de agosto de 2023 respectivamente; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 624 del 13 de octubre de 2023. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 624 del 13 de octubre de 2023.2. INFORMAR que, la Póliza Minero Ambiental No. 376-46-994000000225 expedida por la Aseguradora Solidaria, el 5 de abril de 2023, presentada a través de la plataforma AnnA Minería mediante radicado No. 70612-0 del 18 de abril de 2023, será evaluada a través de esta plataforma y notificada en debida forma.3. INFORMAR que, los Formatos Básicos Mineros correspondientes a las anualidades 2019, 2020, 2021 y 2022, presentados a través de la plataforma AnnA Minería mediante radicados Nros. 16058-0 del 18 de noviembre de 2020; 18413-0 del 18 de enero de 2021; 39789-0 de 12 de enero de 2022 y 63468-0 del 12 de enero de 2023; serán evaluados a través de esta plataforma y notificados en debida forma.4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-09131 que se ratifica la clasificación de MEDIANA MINERÍA indicada en el AUTO PAR-I No. 0749 del día 01 de agosto de 2018; puesto que, de acuerdo al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado y aprobado mediante Auto PAR-I No. 0237 del 31 de marzo de 2014 la producción para los años 6 al 10 es de 252.000 m3 (inciso 3.2.11 del documento técnico presentado) y de acuerdo Artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016 se clasifica como mediana minería, por tanto, no procede la solicitud indicada en el radicado 20231002371642 del 11 de abril de 2023 presentado por el titular minero.
--	--	--	--	--	--



						<p>5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-09131 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado sobre los siguientes incumplimientos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentación de la Actualización al Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el Artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020, teniendo en cuenta que una vez revisado el Sistema de Gestión Documental –SGD- y el expediente digital, no se evidencia su presentación habiendo sido REQUERIDO BAJO APREMIO DE MULTA mediante Auto VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 0006 del 6 de febrero de 2023.• Presentación del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga licencia ambiental o constancia actual de su trámite con vigencia no superior a noventa días. Puesto que verificando el sistema de gestión documental SGD y el expediente minero, no se evidencia su presentación habiendo sido REQUERIDO BAJO APREMIO DE MULTA mediante Auto PARI No. 521 del 01 de junio de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 039 del 02 de junio de 2021.• Presentación de los ajustes de los formularios para declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020, pesto que, verificando el sistema de gestión documental SGD no se observar respuesta habiendo sido REQUERIDO BAJO APREMIO DE MULTA mediante AUTO PARI No. 521 de 01 de junio de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 039 del 02 de junio de 2021. <p>6. RECORDAR al titular que, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2023, con su respectivo pago y el certificado de origen, debe ser presentado dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores al vencimiento del periodo a reportar, es decir hasta el 13 de octubre de 2023.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	IFJ-15051	IVÁN DE JESÚS DÍAZ IGLESIAS	12	24-10-2023	A-PARI- 0816	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none">APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado como obligación contractual dentro del Contrato de Concesión No. IFJ-15051 de conformidad con lo evaluado y concluido en los numerales tercero y cuarto del Concepto Técnico PAR-I No. 633 del 17 de octubre de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 633 del 17 de octubre de 2023.INFORMAR a la sociedad titular que, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica del Contrato de Concesión No. IFJ-15051, NO se encuentra en superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera.INFORMAR al titular que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera", y con base en el volumen máximo de 300.000 m3/año de ARENAS, GRAVAS Y ORO el Título Minero No. IFJ-15051, se clasifica en Mediana Minería.RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IFJ-15051, que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.INFORMAR al Titular que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 y la Resolución VSC No 000002 del 03 de mayo de 2023, de la Agencia Nacional de Minería, debe presentar los productos y subproductos entregables al Banco de Información Minera (BIM), indicados en el Concepto Técnico No. 633 del 17 de octubre de 2023.INFORMAR al titular que, la actualización de la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas está dada con base a la fecha de corte de datos de la estimación del 17 de OCTUBRE de 2023.
----------------------------------	------------------	--	-----------	-------------------	-------------------------	--



						<p>7. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. IFJ-15051 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado sobre la adición del mineral ARENAS y GRAVAS, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 62 ley 685 de 2001.</p> <p>8. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. IFJ-15051 que como medida complementaria deberá dar cumplimiento con todas las disposiciones establecidas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la Republica, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera y Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502126	ALCALDIA MUNICIPAL DE COLOMBIA HUILA – MUNICIPIO DE COLOMBIA (HUILA)	3	24-10-2023	A-PARI-0817	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal del Municipio de Colombia – Huila, identificado con Nit 891180028-1, se evidenció que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, del Municipio de Colombia – Huila, identificado con Nit 891180028-1, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 233580235 del 23 de octubre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 08 de agosto de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la sociedad Activos Mineros de Colombia SAS, identificada con Nit 900.535.980-4, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 891180028231023100620.</p> <p>No se realizan verificaciones adicionales referentes a la capacidad legal del beneficiario de la Autorización Temporal No. 502126 atendiendo su calidad de persona jurídica de derecho público.</p>



					<p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 502126, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 653 del 19 de octubre de 2023:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al municipio beneficiario de la Autorización Temporal No. 502126 que la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en Acto Administrativo separado y motivado sobre la vigencia de la misma, atendiendo que la misma finalizó el día 10 de julio de 2023. INFORMAR al municipio beneficiario de la Autorización Temporal No. 502126 que debe abstenerse de adelantar actividades mineras en el área objeto del otorgamiento en atención a que la misma carece tanto de Programa de Trabajos de Explotación – PTE aprobado por la Autoridad Minera, así como de la Licencia Ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente. Así mismo, en atención a la culminación del plazo otorgado para la Autorización Temporal No. 502126. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 653 del 19 de octubre de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. 	
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502128	ALCALDIA MUNICIPAL DE COLOMBIA HUILA – MUNICIPIO DE COLOMBIA (HUILA)	3	24-10-2023	A-PARI-0818	<p>DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal del Municipio de Colombia – Huila, identificado con Nit 891180028-1, se evidenció que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, del Municipio de Colombia – Huila, identificado con Nit 891180028-1, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 233580235 del 23 de octubre de 2023.</p>



					<p>Así mismo, el 08 de agosto de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la sociedad Activos Mineros de Colombia SAS, identificada con N.º 900.535.980-4, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 891180028231023100620.</p> <p>No se realizan verificaciones adicionales referentes a la capacidad legal del beneficiario de la Autorización Temporal No. 502128 atendiendo su calidad de persona jurídica de derecho público.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 502128, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 663 del 23 de octubre de 2023:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al municipio beneficiario de la Autorización Temporal No. 502128 que la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en Acto Administrativo separado y motivado sobre la vigencia de la misma, atendiendo que la misma finalizó el día 10 de julio de 2023.2. INFORMAR al municipio beneficiario de la Autorización Temporal No. 502128 que debe abstenerse de adelantar actividades mineras en el área objeto del otorgamiento en atención a que la misma carece tanto de Programa de Trabajos de Explotación – PTE aprobado por la Autoridad Minera, así como de la Licencia Ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente. Así mismo, en atención a la culminación del plazo otorgado para la Autorización Temporal No. 502128.3. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 663 del 23 de octubre de 2023.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.	
CONTRATO DE CONCESIÓN	17888	CEMEX COLOMBIA S.A.	6	24-10-2023	A-PARI- 0819	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 17888, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>



					<p>APROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el Informe Anual correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD del Plan de Gestión Social, allegado mediante radicado No. 20221001724652 del 28 de <u>Febrero</u> de 2022, para el Contrato de Concesión No. 17888, de conformidad con lo concluido en Evaluación del 18 de octubre de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. 17888, para que allegue los ajustes al Informe Anual correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD del Plan de Gestión Social, formulado mediante radicado No. 20221001724652 del 28 de <u>Febrero</u> de 2022. El Informe Anual del Plan de Gestión Social deberá presentarse de manera completa, incluyendo los complementos, adiciones y/o aclaraciones, conforme a la evaluación realizada. <u>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u></p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. 17888, para que presente los INFORMES ANUALES DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL de la SEGUNDA y TERCERA ANUALIDAD del PGS, de conformidad con la norma vigente, Resolución 263 de junio de 2021. <u>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge la Evaluación de fecha 18 de octubre de 2023, realizada al Informe Anual correspondiente a la PRIMERA anualidad del Plan de Gestión Social -PGS, allegado mediante radicado No. 20221001724652 del 28 de Febrero de 2022.</p> <p>1. INFORMAR que transcurridos Cinco (5) años a partir de la Aprobación del PLAN DE GESTIÓN SOCIAL - PGS, éste deberá ser actualizado y la formulación del PGS del Título Minero No. 17888, deberá considerar los aspectos que se describen a continuación, de acuerdo a la Resolución 263 del 25 de <u>Mayo</u> de 2021 proferida por la ANM:</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>"Mediana Minería: Además de enfocarse en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero, el Plan de Gestión Social propenderá por incrementar las oportunidades y beneficios de la comunidad del área de influencia del proyecto, generados por la ejecución del proyecto."</i></p> <p><i>"El Plan de Acción se presentará estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan."</i></p> <p><i>El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i></p> <p><i>El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social."</i></p> <p><i>El presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar. Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.</i></p> <p><i>"La evaluación del Plan de Gestión Social se realizará teniendo en cuenta el desarrollo completo de cada uno de los capítulos de estos Términos de Referencia, su coherencia y estructura, de manera que se evidencie en el propósito de su ejecución, posibles cambios y transformaciones del entorno social y económico de las poblaciones del área de influencia del proyecto minero, atendiendo el alcance previsto en la normatividad vigente de la Autoridad Minera sobre los Planes de Gestión Social."</i></p> <p>2. INFORMAR que una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados.</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera.INFORMAR que de darse la reclasificación de la minería por aprobación a modificaciones del Programa de Trabajos y obras –PTO, que aumente o disminuya los volúmenes de producción, el Plan de Gestión Social deberá ajustarse de acuerdo a ésta.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	BL5-104	GARCO S.A.S.	6	24-10-2023	A-PARI- 0820	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">NO APROBAR el Informe Anual correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD del Plan de Gestión Social, allegado mediante radicado No. 20221001807792 del 19 de <u>Abril</u> de 2022, para el Contrato de Concesión No. BL5-104, de conformidad con lo concluido en Evaluación del 19 de octubre de 2023. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. BL5-104, para que allegue los ajustes al Informe Anual correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD del Plan de Gestión Social, formulado mediante radicado No. 20221001807792 del 19 de <u>Abril</u> de 2022. El Informe Anual del Plan de Gestión Social deberá presentarse de manera completa, incluyendo los complementos, adiciones y/o aclaraciones, conforme a la evaluación realizada. <u>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u>



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge la Evaluación de fecha 19 de Octubre de 2023, realizada al Informe Anual correspondiente a la PRIMERA anualidad del Plan de Gestión Social -PGS- <u>allegado</u> mediante radicado No. 20221001807792 del 19 de Abril de 2022.</p> <p>1. INFORMAR que transcurridos Cinco (5) años a partir de la Aprobación del PLAN DE GESTIÓN SOCIAL -PGS, éste deberá ser actualizado y la formulación del PGS del Título Minero No. BL5-104, deberá considerar los aspectos que se describen a continuación, de acuerdo a la Resolución 263 del 25 de <u>Mayo</u> de 2021 proferida por la ANM:</p> <p><i>"Mediana Minería: Además de enfocarse en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero, el Plan de Gestión Social propenderá por incrementar las oportunidades y beneficios de la comunidad del área de influencia del proyecto, generados por la ejecución del proyecto."</i></p> <p><i>"El Plan de Acción se presentará estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan."</i></p> <p><i>El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i></p> <p><i>El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social."</i></p> <p><i>El presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar. Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>"La evaluación del Plan de Gestión Social se realizará teniendo en cuenta el desarrollo completo de cada uno de los capítulos de estos Términos de Referencia, su coherencia y estructura, de manera que se evidencie en el propósito de su ejecución, posibles cambios y transformaciones del entorno social y económico de las poblaciones del área de influencia del proyecto minero, atendiendo el alcance previsto en la normatividad vigente de la Autoridad Minera sobre los Planes de Gestión Social."</i></p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados.INFORMAR que a partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera.INFORMAR que de darse la reclasificación de la minería por aprobación a modificaciones del Programa de Trabajos y obras –PTO, que aumente o disminuya los volúmenes de producción, el Plan de Gestión Social deberá ajustarse de acuerdo a ésta.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ED1-102	GARCO S.A.S.	6	24-10-2023 A-PARI- 0821	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ED1-102, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">NO APROBAR el Informe Anual correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD del Plan de Gestión Social, allegado mediante radicado No. 20221001809122 del 19 de Abril de 2022, para el Contrato de Concesión No. ED1-102, de conformidad con lo concluido en Evaluación del 16 de octubre de 2023.



					<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. ED1-102, para que allegue los ajustes al Informe Anual correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD del Plan de Gestión Social, formulado mediante radicado No. 20221001809122 del 19 de Abril de 2022. El Informe Anual del Plan de Gestión Social deberá presentarse de manera completa, incluyendo los complementos, adiciones y/o aclaraciones, conforme a la evaluación realizada. <u>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u>2. REQUERIR bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. ED1-102, para que presente los INFORMES ANUALES DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL de la SEGUNDA y TERCERA ANUALIDAD del PGS, de conformidad con la norma vigente, Resolución 263 de junio de 2021. <u>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">2. INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge la Evaluación de fecha 16 de Octubre de 2023, realizada al Informe Anual correspondiente a la PRIMERA anualidad del Plan de Gestión Social -PGS, allegado mediante radicado No. 20221001809122 del 19 de Abril de 2022.1. INFORMAR que transcurridos Cinco (5) años a partir de la Aprobación del PLAN DE GESTIÓN SOCIAL - PGS, éste deberá ser actualizado y la formulación del PGS del Título Minero No. ED1-102, deberá considerar los aspectos que se describen a continuación, de acuerdo a la Resolución 263 del 25 de Mayo de 2021 proferida por la ANM: <i>"Mediana Minería: Además de enfocarse en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero, el Plan de Gestión Social propenderá por incrementar las oportunidades y beneficios de la comunidad del área de influencia del proyecto, generados por la ejecución del proyecto."</i> <i>"El Plan de Acción se presentará estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan."</i>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i></p> <p><i>El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social."</i></p> <p><i>El presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar. Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.</i></p> <p><i>"La evaluación del Plan de Gestión Social se realizará teniendo en cuenta el desarrollo completo de cada uno de los capítulos de estos Términos de Referencia, su coherencia y estructura, de manera que se evidencie en el propósito de su ejecución, posibles cambios y transformaciones del entorno social y económico de las poblaciones del área de influencia del proyecto minero, atendiendo el alcance previsto en la normatividad vigente de la Autoridad Minera sobre los Planes de Gestión Social."</i></p> <p>2. INFORMAR que una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados.</p> <p>3. INFORMAR que a partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera.</p> <p>4. INFORMAR que de darse la reclasificación de la minería por aprobación a modificaciones del Programa de Trabajos y obras –PTO, que aumente o disminuya los volúmenes de producción, el Plan de Gestión Social deberá ajustarse de acuerdo a ésta.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-082	ANUNCIACIÓN TRUJILLO ANDRADE	6	24-10-2023	A-PARI- 0822	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FLV-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. NO APROBAR el Informe Anual correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD del Plan de Gestión Social, allegado mediante radicado No. 20221001869322 del 20 de <u>Mayo</u> de 2022, para el Contrato de Concesión No. FLV-082, de conformidad con lo concluido en Evaluación del 20 de Octubre de 2023. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. FLV-082, para que allegue los ajustes al Informe Anual correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD del Plan de Gestión Social, formulado mediante radicado No. 20221001869322 del 20 de <u>Mayo</u> de 2022. El Informe Anual del Plan de Gestión Social deberá presentarse de manera completa, incluyendo los complementos, adiciones y/o aclaraciones, conforme a la evaluación realizada. <u>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u>2. REQUERIR bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. FLV-082, para que presente los INFORMES ANUALES DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL de la SEGUNDA y TERCERA ANUALIDAD del PGS, de conformidad con la norma vigente, Resolución 263 de junio de 2021. <u>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u>



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge la Evaluación de fecha 20 de Octubre de 2023, realizada al Informe Anual correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD del Plan de Gestión Social -PGS, <u>allegado</u> mediante radicado No. 20221001869322 del 20 de Mayo de 2022.</p> <p>1. INFORMAR que transcurridos Cinco (5) años a partir de la Aprobación del PLAN DE GESTIÓN SOCIAL - PGS, éste deberá ser actualizado y la formulación del PGS del Título Minero No. FLV-082, deberá considerar los aspectos que se describen a continuación, de acuerdo a la Resolución 263 del 25 de <u>Mayo</u> de 2021 proferida por la ANM:</p> <p><i>"Mediana Minería: Además de enfocarse en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero, el Plan de Gestión Social propenderá por incrementar las oportunidades y beneficios de la comunidad del área de influencia del proyecto, generados por la ejecución del proyecto."</i></p> <p><i>"El Plan de Acción se presentará estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan."</i></p> <p><i>El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i></p> <p><i>El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social."</i></p> <p><i>El presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar. Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.</i></p>
--	--	--	--	--	---



						<p><i>"La evaluación del Plan de Gestión Social se realizará teniendo en cuenta el desarrollo completo de cada uno de los capítulos de estos Términos de Referencia, su coherencia y estructura, de manera que se evidencie en el propósito de su ejecución, posibles cambios y transformaciones del entorno social y económico de las poblaciones del área de influencia del proyecto minero, atendiendo el alcance previsto en la normatividad vigente de la Autoridad Minera sobre los Planes de Gestión Social."</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR que una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados. 3. INFORMAR que a partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera. 4. INFORMAR que de darse la reclasificación de la minería por aprobación a modificaciones del Programa de Trabajos y obras –PTO, que aumente o disminuya los volúmenes de producción, el Plan de Gestión Social deberá ajustarse de acuerdo a ésta. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FKN-151	JAVIER TRUJILLO CEBALLOS Y OTROS	3	24-10-2023	A-PARI- 0823	<p>REQUERIMIENTO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR al señor JAVIER TRUJILLO CEBALLOS, con numero de usuario No. 24837 de AnnA Minería y, cédula de ciudadanía No. 12122088, en calidad cotitular del Contrato de Concesión No. FKN-151 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado jurídico del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, ceda o renuncie a los derechos derivados del mencionado título minero que le corresponden, habida cuenta que registra con una inhabilidad sobreviniente para contratar con el estado colombiano en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
<p>ÁREA DE RESERVA ESPECIAL</p>	<p>ARE-502405</p>	<p>HERNANDO MENDEZ GUZMAN, MAGALI MORERA AGUIRRE, SONIA CORTES PEREZ, JUAN HERNANDO MENDEZ GARAY, OLGA LUCIA LOPEZ MORALES, JORGE IVAN MENDEZ GARAY, ELSA FORERO, ALEXANDER MENDEZ GARAY, JAZMIN ANDREA MENDEZ BARCENAS, MANUEL VICENTE PARRA GARCIA, SAUL MENDEZ GUZMAN,</p>	<p>24-10-2023</p>	<p>A-PARI-0824</p>	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Área de Reserva Especial No. ARE-502405 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Área de Reserva Especial No. ARE-502405 para que realicen la afiliación y pago de seguridad social y riesgos profesionales (ARL, salud y pensión) de las personas que no presentaron dicho pago o afiliación. En tal virtud, esto debe realizarse de manera INMEDIATA a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 211 del 11 de octubre de 2023. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Área de Reserva Especial No. ARE-502405 para que mantengan actualizado el plano de labores mineras, incluyendo los frentes de explotación. En tal virtud, se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 211 del 11 de octubre de 2023. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Área de Reserva Especial No. ARE-502405 para que diseñen, implementen y socialicen el procedimiento de trabajo seguro para arranque y cargue de mineral. En tal virtud, se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 211 del 11 de octubre de 2023.



		ALFONSO LOPEZ OCHOA, BERNARDO PIÑEROS ROJAS, SUSANA GARCIA PARRA, ROSELEN GARAY MENDEZ			<p>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Área de Reserva Especial No. ARE-502405 para que implementen el formato de ingreso y salida de personal y visitantes a los frentes de explotación. En tal virtud, esto debe realizarse de manera INMEDIATA a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 211 del 11 de octubre de 2023.</p> <p>5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Área de Reserva Especial No. ARE-502405 para que socialicen el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la política, objetivos y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo. En tal virtud, se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 211 del 11 de octubre de 2023.</p> <p>6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Área de Reserva Especial No. ARE-502405 para que actualicen e implementen el programa de capacitación anual. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 211 del 11 de octubre de 2023.</p> <p>7. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Área de Reserva Especial No. ARE-502405 para que reubiquen la señalización de ruta de evacuación y de prevención de riesgos y peligros a las vías de acceso actuales. En tal virtud, se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 211 del 11 de octubre de 2023.</p>
--	--	---	--	--	---



					<p>8. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Área de Reserva Especial No. ARE-502405 para que realicen capacitación sobre el uso adecuado de los elementos de protección personal. En tal virtud, se concede el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 211 del 11 de octubre de 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR a los titulares del Área de Reserva Especial No. ARE-502405 que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 211 del 11 de octubre de 2023.2. INFORMAR a los titulares que es de su total responsabilidad identificar los peligros existentes en los frentes de explotación y en toda el Área de Reserva Especial No. ARE-502405, y valorar los riesgos existentes en los frentes de trabajo a fin de mitigarlos o eliminarlos, según sea el caso.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	1634	BOLIVARIANA DE MINERALES Y CIA LTDA, DANIELA PERDOMO VARGAS Y CESAR PERDOMO VARGAS	4	24-10-2023 A-PARI- 0825	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Contrato de Concesión No. 1634 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 1634 para que presenten un informe del porque hay inactividad minera por más de seis (6) meses en el frente de explotación No. 4, mina sector casa roja. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 212 del 11 de octubre de 2023.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión No. 1634 para que alleguen un registro fotográfico de la señalización prohibitiva de ingreso y operación minera a los frentes de explotación 1 y 2 mina sector rubí, frentes de explotación 6,7,8 y 9 mina sector casa roja. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 212 del 11 de octubre de 2023.3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión No. 1634 para que realicen un cronograma de actividades actualizado, para continuar con la adecuación del dimensionamiento geométrico de los frentes de explotación 1, 2 y 3 mina sector la envidia y del frente de explotación 5 mina sector casa roja; de acuerdo con lo aprobado en el PTI. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 212 del 11 de octubre de 2023.4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión No. 1634 para que implementen un plan de mantenimiento de manejo de aguas dentro del frente de explotación No. 5 mina sector casa roja, y de los frentes de explotación Nos. 1, 2 y 3 mina sector la envidia, En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 212 del 11 de octubre de 2023.
--	--	--	--	--	--



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none">INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 1634 que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 212 del 11 de octubre de 2023.Reiterar la SUSPENSIÓN de las actividades de explotación del Contrato de Concesión No. 1634, por no contar con viabilidad ambiental de los frentes Nos. 6, 7, 8 y 9 Mina Sector Casa Roja, y los frentes Nos. 1 y 2 Mina Sector Rubí, de conformidad con el Art. 38 del Decreto 2655 de 1988 y el Decreto 1076/2015LEVANTAR la medida de suspensión del Contrato de Concesión No. 1634 al frente de explotación No. 2 Mina La Envidia Sector El Limón, toda vez que ha cumplido con las normas de seguridad y a subsanado las medidas impuestas previamente.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.CORRER TRASLADO a la Alcaldía del municipio de Palermo en el departamento del Huila del informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 212 del 11 de octubre de 2023 y del presente Acto Administrativo para su conocimiento y gestión correspondiente.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13543	TEODULO MANCHOLA SANCHEZ, TEODULO MANCHOLA MORENO, MARIA AURORA MORENO MANCHOLA, MARTHA MANCHOLA MORENO,	3	24-10-2023	A-PARI-0826	DISPOSICIONES <p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. 13543 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> REQUERIMIENTOS <ol style="list-style-type: none">REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13543 para que presenten un informe del porque hay inactividad minera por más de seis (6) meses en el frente de explotación No. 2. En tal virtud, se concede



**WILSON
TEODORO
MANCHOLA
MORENO**

el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 217 del 11 de octubre de 2023.

2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrado en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13543 para que realicen un registro fotográfico de señalización prohibitiva de ingreso y operación minera al frente de explotación No. 3. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 217 del 11 de octubre de 2023.

3. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrado en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13543 para que implementen un plan de mantenimiento de manejo de aguas dentro del frente de explotación No. 1. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 217 del 11 de octubre de 2023.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13543 que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 217 del 11 de octubre de 2023.
2. Reiterar la **SUSPENSIÓN** de las actividades de explotación de la Licencia de Explotación No. 13543 del frente No. 3, por no contar con viabilidad ambiental de conformidad con el Art. 38 del Decreto 2655 de 1988 y el Decreto 1076/2015.
3. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
4. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
5. **CORRER TRASLADO** a la Alcaldía del municipio de Palermo en el departamento del Huila del informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 217 del 11 de octubre de 2023 y del presente Acto Administrativo para su conocimiento y trámite correspondiente.



						6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	13368	CARLOS JULIO BUITRAGO REYES Y MARIA CAROLINA BUITRAGO RICAURTE	3	24-10-2023	A-PARI- 0827	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 13368 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión No. 13368 para que mantenga actualizado y publicado el plano de labores mineras. En tal virtud, se concede el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 223 del 13 de octubre de 2023.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión No. 13368 para que diseñen, implementen y socialicen los manuales de operación segura de excavadora, volqueta y cargador. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 223 del 13 de octubre de 2023.3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión No. 13368 para que capaciten y certifiquen al personal en cuanto a primeros auxilios, equipos y elementos. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 223 del 13 de octubre de 2023.



					<p>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión No. 13368 para que diseñen, implementen y socialicen los procedimientos de trabajo seguro para arranque, cargue y transporte de mineral. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 223 del 13 de octubre de 2023.</p> <p>5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión No. 13368 para que implementen el registro de ingreso y salida de personal al frente de explotación y al patio de acopio. En tal virtud, se concede el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 223 del 13 de octubre de 2023.</p> <p>6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión No. 13368 para que publiquen el reglamento interno de trabajo. En tal virtud, se concede el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 223 del 13 de octubre de 2023.</p> <p>7. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión No. 13368 para que implementen la señalización de ruta de evacuación. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 223 del 13 de octubre de 2023.</p> <p>8. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión No. 13368 para que elaboren y publiquen el plano de riesgos del frente de explotación, patio de acopio e infraestructura. En tal virtud, se concede el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 223 del 13 de octubre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 13368 que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 223 del 13 de octubre de 2023.INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 13368 continúen con la implementación del Decreto 539 del 08 de abril de 2022, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en Labores Mineras a Cielo AbiertoINFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0970-73	ALONSO QUINTERO	2	24-10-2023	A-PARI- 0828	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 0970-73 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Informar al titular que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área del título No. 0970-73, hasta tanto sea levantada la medida de suspensión impuesta por CORTOLIMA, mediante La Resolución N°337 de 05 de octubre de 2018.Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 249 del 20 de octubre de 2023.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



					5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCE-08051X	GOLIAT S.A.S	4	24-10-2023 A-PARI- 0829	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JCE-08051X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JCE-08051X, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elabore el procedimiento de trabajo seguro para levantamiento de carga. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JCE-08051X, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elabore plano de riesgo. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JCE-08051X, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que capacite al personal en los controles existentes de acuerdo a la matriz de riesgos. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p>



					<p>4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JCE-08051X, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente plan de emergencia. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 250 del 20 de octubre de 2023.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	0751-73	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A	3	24-10-2023	A-PARI- 0830	2. DISPOSICIONES
				Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 0751-73 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0751-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que actualice los planos de avance y de riesgos. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0751-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ajuste el protocolo de atención de visitas en el cual se debe incluir el personal que ingresa a realizar el cargué de material y socializarlo. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero		



					<p>3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0751-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ajuste los formatos de inspección de equipos teniendo en cuenta que no están siendo firmados por todo el personal allí registrado. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0751-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ajuste en el plan estratégico de seguridad vial el tránsito de personal y el vehicular, teniendo en cuenta la prevención de la accidentalidad. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 251 del 20 de octubre de 2023.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---

LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0948-73	CAROLINA MORENO RODRIGUEZ	3	24-10-2023	A-PARI- 0831	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Exploración No. 0948-73 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 252 del 20 de octubre de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FKN-151	JUAN CARLOS MAYORGA, JAVIER TRUJILLO CEBALLOS, YANNETH PEREZ ARIZA, MARIA DELLY ROJAS GOMEZ	3	24-10-2023	A-PARI- 0832	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FKN-151 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 253 del 20 de octubre de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



						<p>3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJC-09371	SOL DEL SINAI S.A.S	4	24-10-2023	A-PARI- 0833	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HJC-09371 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HJC-09371, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ajuste el procedimiento de control de producción, toda vez que no concuerda con la cantidad de material extraído del frente con lo registrado de manera digital. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HJC-09371, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cuente con soportes de la hoja de vida de los equipos subcontratados para realizar la explotación. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.HJC-09371, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que capacite al personal en temas de seguridad e higiene minera. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>



					<p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HJC-09371, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elabore el procedimiento de transporte y seguridad vial y socializarlo. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>5. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HJC-09371, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, ajuste el procedimiento de control de producción teniendo en cuenta que hay diferencias entre la cantidad reportada en el frente de explotación con lo registrado de manera digital. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>6. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HJC-09371, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>7. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HJC-09371, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice el plan de emergencias. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>8. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HJC-09371, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elabore los manuales de operaciones seguras de los equipos. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>9. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HJC-09371, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elabore plan de transporte o procedimiento de seguridad vial en la mina. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del</p> <p>presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 254 del 20 de octubre de 2023.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---



LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00028-73	FELIX ANTONIO MARTINEZ SENDOYA	3	24-10-2023	A-PARI-0834	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. 00028-73 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 255 del 20 de octubre de 2023.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHS-08091	GOLIAT S.A.S	3	24-10-2023	AUT-901-695	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IHS-08091, se ACEPTA la póliza minero ambiental N° 11-43-101009415, presentada por el titular del Contrato de Concesión N° IHS-08091 el 26 de noviembre de 2021 mediante radicado N°37326-0, teniendo en cuenta que, técnicamente cumple con lo requerido para su aprobación.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 8599739 del 22/MAR/20223. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	EGI-161	HOLMER HRERNANDO MARTINEZ MACIAS		24-10-2023	AUT-901- 696	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EGI-161, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES:</p> <p>Requerir al titular del Contrato de Concesión No. EGI-161, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza de cumplimiento, de acuerdo a la evaluación técnica realizada. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JB8-11121	AGREGADOS NACIONALES S.A.S	3	24-10-2023	AUT-901- 697	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JB8-11121, se aprueba la póliza minero ambiental No. 18-43-101009590, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13361832 del 12/OCT/20232. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 13361830 del 26/SEP/20233. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



LICENCIA DE EXPLORACION	13301	COSME SALGAR CAPERA Y CIA S EN C	2	24-10-2023	AUT-901-698	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 13301, se aprueba el Formato Básico Minerosemestral de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6570311 del 20/JUN/2022.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-14263X	JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ	2	24-10-2023	AUT-901-699	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-14263X, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11898406 del 12/OCT/20232. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DDG-092	EDGAR SANTIAGO WILCHES MARTINEZ Y OTRO	2	24-10-2023	AUT-901-700	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DDG-092, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p>



						<ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11688259 del 28/AGO/2023.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09247	LUIS EDUARDO ROJAS SILVA	3	24-10-2023	AUT-901- 701	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OG3-09061	LIBORIO CUELLAR	3	24-10-2023	AUT-901- 702	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS
DE INTERÉS**

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 45 - de 45

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 25 de octubre de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea